

zelo por defenderla y conservarla. Los orgullosos españoles tienen el atrevimiento de atacarnos: ellos proclaman con descaro el ridículo derecho de conquista, esto es, el derecho del más fuerte, derecho bárbaro e inhumano, que jamás lo ha reconocido la recta razón, y ha cubierto de oprobio a muchas generaciones; contradicción espantosa de voces y de ideas que reducen a una parte de los racionales a la miserable condición de los brutos!... ¿Obligación de obedecer porque no se puede resistir a la fuerza?... ¿Derecho de mandar por la superioridad física para hacerse obedecer?... ¡Qué delirio! Usurpación y conquista son sinónimos en el diccionario de los americanos, que es el de la justicia y la equidad.

Guanajuatenses: nuestros enemigos no dejan piedra por mover para seducir el sencillo corazón del mexicano. Saben que amamos la Religión Santa que estableció el Salvador sobre el fundamento de sus apóstoles y quiere hacerla aparecer a nuestros ojos como debilitada y perseguida porque sacudimos la tiránica dominación española. ¡Impositores! No es esta la causa de algunos males que experimenta el respetable clero americano, tan virtuoso como instruido en sus obligaciones sociales. Acordaos que lo primero que garantizó el Héroe de Iguala fué la Religión de Jesucristo. En la constitución general y en la particular de los Estados se sanciona como la única y exclusiva que cualquiera otra. Si no se ha acercado al sucesor de S. Pedro nuestro enviado a Roma no es porque esté perseguido el culto católico. Son bien públicas las disensiones domésticas que han entorpecido esa legación importantísima, y quizá los mismos Iberos han tenido gran parte en que no se arreglen, como lo desea, la nación, los asuntos Eclesiásticos. Pronto nos veremos en comunicación con la silla Apostólica, nos llenará de gracias el Pastor universal de los fieles, y la Iglesia americana presentará una prueba contra los novadores de la perfección de la actual disciplina, cuando es observada exactamente.

Ciudadanos todos del Estado: aquí brilló por la primera vez aquella luz hermosa que disipando las tinieblas de la tiranía, os dió a conocer vuestros derechos. De Dolores

Hidalgo descendió el rayo que redujo en cenizas el inicuo trono del despotismo. Tuvimos la gloria de ser los primeros en sacudir el yugo y romper las cadenas que en trescientos años habían remachado sin cesar los descendientes de Cortés y Pizarro, y no seremos los últimos en morir antes que doblar el cuello al pesado yugo de los tiranos. Guanajuatenses: sois valientes, amáis a vuestra patria y a vuestros gobernantes que lo son por vuestra libre voluntad: jamás os habéis separado de la ley, vais a dar nuevas pruebas de vuestras virtudes, vais a honraros a vosotros mismos, a llenar de gloria a la Nación, y a honrar también a aquellos ciudadanos que escogisteis y se regocijarán de ser vuestros Representantes.

Independencia y federación, o muerte, será la voz que resonará constantemente en el Estado libre de Guanajuato: sus habitantes, unidos a las Autoridades no darán paso sin su aprobación y juntarán la historia de sus triunfos a la de haber conservado siempre el orden, la subordinación y las virtudes todas republicanas.

Sala de sesiones del Congreso de Guanajuato, 17 de Agosto de 1829.—Domingo María Montero de Espinosa, Presidente.—Mariano Leal y Araujo, diputado secretario. José Antonio Laris, diputado Secretario »

1829.—31 de Agosto (n.)

Se decreta que desde el día primero de octubre próximo se rebaje el valor a que se expendan los tabacos, reduciendo su precio por la base del costo de seis reales libra. En cuanto a los que se hallen ya labrados en la fábrica y en las administraciones, se expendrán con el mismo aumento, en la forma que determine el Director general de Rentas, desde la propia fecha.

1829.—Agosto.

Por disposición del gobierno se solemniza con iluminaciones y otras muestras de regocijo la exaltación del Sr. Pio VIII al trono pontificio.

1829.—15 de Septiembre (n.)

Se manda que dentro de cuatro días de publicada esta ley, en cada lugar del Estado se presenten a la primera autoridad civil local todos los propietarios o capitalistas y manifiesten por escrito una noticia de sus rentas.

1829.—19 de Septiembre.

Se recibe noticia del espléndido triunfo que obtuvieron las armas nacionales en Tamaulipas sobre los invasores españoles, y se hacen con tal motivo en Guanajuato extraordinarias demostraciones de júbilo.

El congreso decreta en esta fecha que se cante un solemne Te Deum, en acción de gracias al Todopoderoso en todos los pueblos del Estado; y el día 22 siguiente que se construyan dos bellas espadas de honor con que serán obsequiados, a nombre del Estado, y por una comisión que se nombrará al efecto, los vencedores de los españoles, D. Antonio López de Santa Ana y D. Manuel de Mier y Terán.

1829.—3, 4 y 5 de Octubre.

Solemniza la ciudad de Guanajuato con espléndidas fiestas nacionales y religiosas el glorioso triunfo obtenido en Tamaulipas sobre los españoles.

1829.—30 de Octubre (n.)

Se manda que los billetes de rifas que en lo sucesivo toquen al Estado de Guanajuato, se repartan por el Gobierno en los cuatro departamentos con arreglo a su población, que es por ahora, la única base conocida.

1829.—9 de Noviembre (n.)

Se decreta en esta fecha que el resguardo general y los particulares de las oficinas de rentas del Estado darán la preferencia entre sus obligaciones a la de perseguir a los

monederos falsos y sus talleres; cuidando los administradores bajo, su responsabilidad, de que cumplan con esta disposición los guardas que están a sus órdenes.

1829.—9 de Noviembre (n.)

Quedan cerradas las sesiones extraordinarias para que fué reunido el Congreso del Estado, habiendo terminado los asuntos que las motivaron.

1829.—21 de Diciembre.

Se adhiere el Congreso de Guanajuato al plan llamado de Jalapa, por el cual se pronunció el ejército de reserva, y que se denominó protector de la constitución y de las leyes.

1829.—21 de Diciembre (n.)

La Diputación permanente del Congreso de Guanajuato, reunida a los ciudadanos diputados residentes en esta Capital, y cerciorada de la opinión general de los pueblos sus comitentes, decreta:

1. El Estado de Guanajuato se adhiere a la opinión del ejército de reserva, para sostener la Constitución y las leyes.

2. Protesta defender a todo trance el sistema federal que hoy rige a la Nación y ha jurado conservar.

3. Protesta así mismo sostener a las tropas que como las de esta guarnición se adhieran a este plan.

4. Se hará saber el contenido de los artículos anteriores al Supremo Gobierno de la Unión, al general en jefe del ejército de reserva, y a todos los Estados, para que éstos, si lo tienen a bien, se uniformen en opinión.

1829.—22 de Diciembre.

Se publica el decreto relativo a la adhesión de ayer con gran solemnidad.

1829.

Se acuñan en todo este año en la casa de moneda de Guanajuato.....	\$2.406.660.
Iban acuñados en 31 de Diciembre de 1828 . . .	5.991.251.
<hr/>	
Total hasta la fecha	\$8.397.911.

1830.—1º de Enero.

El insigne Guanajuatense don Lucas Alamán es jefe del ministerio del Presidente de la República General Don Anastasio Bustamante, e inaugura la época quizá más próspera y tranquila que ha tenido México independiente.

1830.—18 de Enero.

Se comienza en este día la construcción del grandioso y magnífico puente de Pardo, o de Tepetapa, para comunicar el populoso barrio de este nombre con la Ciudad; y para que allí dé principio el camino nuevo del cerro trozado que ha de conducir a Marfil. La obra marcha bajo la inspección del procurador Don Ignacio Urbina

1830.—4 de Febrero.

Función solemnísimá en la Iglesia parroquial al Señor de Villaseca y a Nuestra Señora de Guanajuato, por disposición del Congreso. Hay en ella una brillante asistencia de todas las clases de la sociedad, que obsequiaron la invitación previa, hecha para el efecto por la misma corporación.

1830.—10 de Febrero. (n.)

Se concede a la viuda del ciudadano Tomás Pérez, y a sus hijos, la pensión de ocho pesos mensuales, por el espacio de diez años en atención de haber muerto aquél en defensa de los intereses del Estado.

Se advierte que la viuda perderá el derecho a esta pensión si se casare durante el tiempo que señala el párrafo anterior.

1830.—17 de Febrero (n.)

Se indulta al reo Andrés Avelino Salinas, del tiempo que le falta para extinguir su condena en virtud del respeto que tributó a las leyes y autoridades del Estado, presentándose a éstas cuando fué puesto en libertad por la revolución de Diciembre del año de 1828.

1830.—29 de Abril.

Se mandan destruir unos pequeños cuartos que existían sobre el puente de San Ignacio, y que lo estrechaban mucho.

1830.—29 de Abril (n.)

Se prorrogan las presentes sesiones ordinarias del Congreso Constitucional del Estado hasta el 15 de junio próximo, con calidad de que puedan cerrarse antes si se concluyen los asuntos que actualmente hay pendientes, y los que de nuevo se califiquen como ejecutivos.

1830.—17 de Mayo (n.)

Se aprueba el presupuesto de gastos, que importa... (482.200.4.2) cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos pesos, cuatro reales, dos granos, para el año económico que empieza el primero del actual mayo y concluye el 30 de abril de 1831.

1830.—19 de Mayo.

Todavía una vez más se renuevan las disposiciones dictadas a fin de que los terreros de las minas no se arrojen a los arroyos que desembocan en el río de esta ciudad; y se

nombra a los CC. Pedro Belaunzarán y Juan de D. Becerra para que pasen personalmente a ver en qué mina se han infringido tales disposiciones.

1830.—19 de Mayo (n.)

Se concede al Gobierno la facultad de erogar gastos de los fondos del Estado, en auxilio de los enfermos de viruelas.

1830.—19 de Mayo (n.)

Se recomienda a la eficacia del Gobierno, a la vigilancia y actividad de los jueces y de todos los funcionarios públicos, la persecución de los ladrones que tanto infestan al Estado.

1830.—19 de Mayo (n.)

Se autoriza al Gobierno del Estado para que solicite empresarios que abran caminos de todos los pueblos del mismo a la capital, y de unos a otros entre sí, remitiendo al Congreso las propuestas que se le hagan, así de la dirección de los caminos como de los arbitrios para sufragar sus gastos.

1830.—Mayo

Se había trabajado hasta la fecha con gran actividad en el puente de Tepetapa, construyéndose en medio del río un elevado y robusto pilar para que soportara los dos arcos de que entonces iba a constar, y que estaban ya casi terminados: en esta fecha se nota en ellos una abra; pero por lo pronto no inspira grande alarma.

1830.—2 de Junio (n.)

Se concede a la Villa de León el título de Ciudad, denominándose en lo sucesivo Ciudad de León de los Aldamas.

1830.—13 de Junio (n.)

Se concede a la Ciudad de León de los Aldamas, según lo solicitó su Ilustre Municipalidad, el aumento de un alcalde y dos regidores en su distrito; y lo mismo a las cabeceras de los departamentos de Celaya y Allende, siempre que el Gobierno lo califique necesario por informe de sus respectivas municipalidades y jefes de departamento.

1830.—15 de Junio (n.)

Se asignan las dietas que deben percibir los diputados de la próxima legislatura.

1830.—15 de Junio (n.)

Se declara las circunstancias necesarias para recibirse de abogado.

1829.—15 de Junio (n.)

Restringe a uno solo el nombramiento de los colegas que permite la ley número 24, exigiendo en ellos la cualidad de abogado.

1830.—15 de Junio (n.)

Quedan cerradas las actuales sesiones ordinarias. Componen la Diputación permanente los ciudadanos Mariano Leal y Araujo, Nicolás del Moral y Juan de Dios Pérez Gálvez; en calidad de propietarios; y en la de suplente el ciudadano Sebastián Miranda.

1830.—26 de Junio

La abra del puente de Tepetapa crece considerablemente hasta el punto de creerse necesario derribar lo fabricado, perdiéndose, por consiguiente, los fuertes gastos erogados hasta ahora.

El Ayuntamiento, por esta razón, acuerda suspender los trabajos y llamar de Lagos al arquitecto D. Juan de Dios Pérez, cuyos conocimientos prestan toda clase de garantías, para que se encargue de la obra.

1830. — 1^o de Julio.

Se acuerda poner una escuela en el antiguo templo de San Francisco [Loreto] que había permanecido cerrado, haciéndole previamente algunas composturas para evitar su completa ruina.

1830. — 8 de Julio (n.)

La Diputación permanente convoca al Congreso a sesiones extraordinarias y fija los puntos a que deben ceñirse.

1830. — 10 de Julio.

Solemne novenario y procesión de la Santísima Virgen de Guanajuato por la falta de lluvias: al ir la Sta. Imagen en la procesión, se desató un inesperado y fuerte aguacero, siendo preciso depositarla en el templo de la Compañía, donde se repitió otro novenario solemnisimo, en acción de gracias: el año continuó bueno y las cosechas fueron abundantes.

1830. — 26 de Julio.

El arquitecto D. Juan de Dios Pérez ha venido de Lagos, y en esta fecha presenta al Ayuntamiento su informe relativo al puente de Tepetapa; en él hace presente que lo fabricado está inservible: que se han construido dos arcos que descansan sobre un gran pilar levantado en el centro del río; pero que el cimiento de éste se hizo sobre arena, porque no se profundizó lo bastante para apoyarlo en terreno macizo; y que por consiguiente carece de solidez, siendo cosa segura que los arcos caerán al quitarles la cimbra.

Opina que al reedificarse el puente se haga de un solo arco, a pesar de sus enormes dimensiones; pero agrega que «esto mismo le dará una vista grandiosa y magnífica, como la tienen el puente de Alabregat construido por Amilear Cartaginense y el de Taramas construido por el ingeniero D. Marcos de Rierna.»

Después de una prolongada discusión que ocupó dos sesiones del Ayuntamiento se acordó derribar lo construido del puente que nos ocupa, aceptar el proyecto de Pérez y dar a éste la dirección de la nueva obra, no obstante haberla solicitado el afamado arquitecto Don Luis Zapari.

1830. — 29 de Julio.

Recibe el Ayuntamiento una contestación del gobierno eclesiástico de Michoacán, en la que se concede permiso para que los días festivos haya comercio de ropa en esta capital, estendiéndose la concesión a que se pueda varear en las plazas públicas.

1830. — 15 de Agosto (n.)

Quedan cerradas las sesiones extraordinarias a que fué convocado el Congreso en 8 de julio último.

1830. — 15 de Agosto (n.)

Vuelve a convocarse a sesiones extraordinarias al Congreso local, indicando los asuntos que deberán tratarse en ellas.

1830. — 26 de Agosto (n.)

Se declaran nulas las elecciones municipales de Salamanca e Irapuato por no haberse verificado el día prefijado por la Constitución.

1830. — 2 de Septiembre.

En sesión de este día se propone por primera vez al

Ayuntamiento por el Regidor D. Ruperto Campuzano, que se construyan dos puentes en las colas de la Presa de la Olla, para que circundándose ésta con una amplia calzada, anden por ella cómodamente los carruajes, y disfrute así la ciudad de un elegante y pintoresco paseo.

El pensamiento es acogido con agrado por la corporación municipal; pero la escasez de fondos impide que se realice por entonces.

1830.—Septiembre 24.

Nace en esta ciudad el Sr. D. José de la Merced Sierra, primer guanajuatense que ocupó una silla en el Cabildo de la Diócesis de León.

Fue muy notable como orador sagrado y posteriormente desempeñó la Magistral.

1830.—20 de Octubre (n.)

Se autoriza al Gobierno para que negocie un préstamo de cincuenta mil pesos, indicando el modo de satisfacerlo, así como de hacer lo mismo con el decretado en 21 de agosto de 1829.

1830.—25 de Octubre (n.)

Se autoriza al Gobierno de Guanajuato para que adopte todas las medidas que crea convenientes, a fin de poner sobre las armas la fuerza que considere necesaria para conservar la tranquilidad del Estado, y de prestar al Gobierno de la Unión los auxilios que solicita.

1830.—10 de Noviembre (n.)

Se concede al Supremo Tribunal de Justicia del Estado la facultad de apercibir, multar y suspender siempre que alguna de las partes de cualquiera clase y condición que sean, jueces, asesores, abogados, escribanos o dependientes del Tribunal, lo injurien directamente de palabra o por es-

crito, con aquella clase de injurias por las cuales no debe formarse causa, ni tienen pena marcada por la ley, y siempre, también, que las personas expresadas no cumplan sin causa legítima las providencias del Tribunal, y no haya recurso por la ley para obligarlas a cumplir.

Se advierte que las multas no deberán exceder de la cantidad de cincuenta pesos, y la pena de suspensión respecto de los fiscales, jueces, asesores, abogados, escribanos y dependientes, del Tribunal a quienes únicamente puede aplicarse, no podrá pasar de tres meses.

1830.—17 de Noviembre (n.)

El Congreso local decreta: que se tendrá por excusa legal a los individuos que resulten nombrados jefes de Departamentos, la necesidad de variar de residencia para servir estos empleos.

1830.—17 de Noviembre (n.)

Quedan cerradas las sesiones extraordinarias a que convocó la Diputación permanente en 15 de agosto último al Congreso Constitucional del Estado.

1830.—26 de Noviembre (n.)

Se dispone que el Gobierno, a la mayor brevedad posible, haga que las autoridades cubran con su contingente respectivo las plazas que faltan al batallón activo del nombre de esta capital, fijándoles el tiempo que prudentemente considere necesario.

1830.—Noviembre.

Son Curas de Guanajuato los Presbíteros D. Basilio Peralta y D. Juan N. Hernández, en substitución del Sr. Mendaracaveitia, que se ha retirado del gobierno de la Parroquia por sus enfermedades.

1830.—22 de Diciembre (n.)

Se hace extensivo al reo Dolores Gallaga el indulto concedido a Andrés Avelino Salinas, el 17 de febrero del corriente año, por encontrarse en las mismas condiciones que éste, y además por haber dado pruebas de buena conducta desde que fué puesto en libertad por la revolución de 1828.

1830.—31 de Diciembre.

Se instala el tercer Congreso constitucional del Estado de Guanajuato.

1830.—31 de Diciembre (n.)

En esta fecha queda legitimamente instalado el tercer Congreso Constitucional del Estado de Guanajuato.

1830.—17 de Diciembre (n.)

—Sufre Guanajuato una nueva y terrible epidemia de viruelas.

—Se hacen al Teatro Principal de esta capital importantes mejoras.

—Se estrenan en este año la magnífica campana mayor de la Parroquia y el sonoro esquilon de la Compañía que puede competir con los más celebrados de la República.

—Los Sres. Presbíteros Don José María García de León y Don Juan N. Pacheco fundan y dotan la casa de ejercicios del Mineral de Rayas.

1830.

Se acuñan en el presente año en la casa de moneda de Guanajuato. \$2,561,124.

Iban acuñados en 31 de Diciembre de 1829. \$, 8,397,911.

Total hasta la fecha. \$10,959,035.

mente desempeñar las funciones de Gobernador desde el primer de febrero del presente año de 1831 hasta la fecha del de 1832, por haberse decretado nulas las elecciones de Gobernador hechas en el Estado el día 7 del último septiembre, y se previene que en el día de 1832 se haga elección de Gobernador, designándose a los individuos que resulten nombrados.

CAPITULO XXXVI.

CUARTO DECENIO DEL SIGLO XIX.

1831.—3 de Enero.

Declara el Congreso nulas las elecciones de Gobernador y se expresan los individuos que resultaron nombrados para Vice-Gobernador y Consejeros del Estado, que son, respectivamente, el ciudadano Lic. Manuel Gómez Linares; el Dr. Dn. Francisco de la Riva, tercer consejero propietario, y cuarto el ciudadano Pablo Beti, y Consejero suplente, menos antiguo, el ciudadano Rafael Aramburo.

1831.—12 de Enero (n.)

Se nombran los individuos que deben ser los jueces y fiscal de las causas criminales que hayan de instruirse contra el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, contra sus salas o ministros.

1831.—13 de Enero.

Decreta el Congreso que el vice-gobernador últimamente nombrado, Lic. D. Manuel Gómez Linares, desempeñe las funciones de Gobernador, como en efecto se verifica, tomando desde luego posesión de su elevado puesto.

1831.—13 de Enero (n.)

El tercer Congreso Constitucional del Estado de Guanajuato decreta que el Vice-Gobernador nombrado última-